

NORMATIVA APLICABLE A LAS PRINCIPALES **DISENSIONES VECINALES**



JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE REQUINOA

www.requinoa.cl

Teléfono: 722976261



1. Acumulación de escombros en la vía pública.

Art. 15 Ordenanza Aseo y Ornato I. Municipalidad de Requínoa)

“Se prohíbe botar papeles, basuras de cualquier tipo y en general, toda clase de objetos o desechos sólidos en la vía pública, parque, jardines, plazas, cauces naturales y artificiales, sumideros, acequias, esteros, y en cualquier depósito natural o artificial de agua corriente o estancada de la comuna”

2. Construcción de ventanas hacia muros medianeros.

Artículo 2.6.3 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

“Las edificaciones aisladas deberán cumplir los distanciamientos a los deslindes señalados en el presente artículo”

Altura de la Edificación	Distanciamiento ⁴	
	Fachada con vano	Fachada sin vano
Hasta 3,5 m	3,0 m	1,4 m
Sobre 3,5 m y hasta 7,0 m	3,0 m	2,5 m
Sobre 7,0 m	4,0 m	4,0 m

3. Eliminación de aguas lluvias hacia el terreno del vecino.

Artículo 2.6.2 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

“...Tratándose de edificaciones adosadas al deslinde el muro de adosamiento deberá llegar hasta la cubierta del cuerpo adosado. Además, el adosamiento deberá contemplar un sistema de evacuación de aguas lluvia que no afecte a los predios vecinos.”

4. No construcción de cortafuegos en ampliaciones.

Artículo 4.3.3 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

“Los edificios que conforme a este Capítulo requieran protegerse contra el fuego deberán proyectarse y construirse según alguno de los cuatro tipos que se señalan en la tabla siguiente y los elementos que se utilicen en su construcción deberán cumplir con la resistencia al fuego que en dicha tabla se indica.”

5. Automóviles mal estacionados.

Artículo 200, N° 12, Ley del Tránsito

“Detener o estacionar un vehículo en contravención a lo establecido en los números 6, 7 u 8 del artículo 154”

6. Tenencia y cuidado de animales de granja en área urbana.

Art. 93 Ordenanza Aseo y Ornato I. Municipalidad de Requínoa

“En toda el área urbana de la comuna, estará prohibida, la instalación de gallineros, caballerizas, conejeras, establos, crianza de cerdos, perreras y colmenas de abejas...”

7. Construcciones sin permiso municipal.

Artículo 1.4.1 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

“La construcción de obras de urbanización o de edificación de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señala esta Ordenanza.”

8. Ruidos molestos.

Art. 41 Ordenanza Aseo y Ornato I. Municipalidad de Requínoa

“Prohíbese todo ruido, sonido o vibración, que por su duración en intensidad ocasione molestias al vecindario, sea de día o de noche, que se produzcan en el aire, en la vía pública, o locales destinados a la habitación, al comercio, a la industria o a diversiones o pasatiempo”

9. Vehículos a gran velocidad en pasajes interiores.

Artículo 203, N° 12, Ley del Tránsito

“Para los efectos de denunciar o iniciar de cualquier otra forma procesos por infracciones relativas a la velocidad, se establece un rango de tolerancia general de 5 kilómetros por hora, que deberá sumarse a los límites de velocidad de los artículos 145 y 146.

Constituirá infracción menos grave, exceder hasta en 10 kilómetros por hora el límite máximo de velocidad de los artículos 145 y 146.

Constituirá infracción grave, exceder de 11 a 20 kilómetros por hora el límite máximo de velocidad de los artículos 145 y 146.

Constituirá infracción gravísima, exceder en más de 20 kilómetros por hora el límite máximo de velocidad de los artículos 145 y 146.”

10. Uso de petardos o fuegos artificiales.

Art. 48 Ordenanza Aseo y Ornato I. Municipalidad de Requínoa

“Se prohíbe quemar petardos u otros elementos detonantes, en cualquier época del año, a excepción de eventos expresamente autorizadas por el municipio.”



JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE REQUINOA

www.requinoa.cl

Teléfono: 722976261

